

pensando en la gente!
CONCEJO

ACUERDO NUMERO 009 DE 1996

(del 14 MAR. 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS USOS DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Decreto legislativo nro. 1333 de 1987 y la Ley 136 de 1994, especialmente en su artículo 33, y

ACUERDA:

ARTICULO 1o. En los siguientes sectores:

- A. Sector Comprendido entre la Variante de Caldas y el Río Medellín en límites con la Estrella, zona de pan de azúcar.
- B. Sector del Trapiche, comprendido en el cruce de la calle 77 sur con la carrera 45, por ésta se avanza hasta llegar a la calle 78 sur, por ésta avanzando por el recorrido de la quebrada sabanetica, hasta encontrar la intercesión de la línea recta que pasa por detrás del hospital Venancio Díaz Díaz, y el Caites, hasta llegar a la calle 77 sur, de allí se suben por la calle 77 sur hasta llegar al punto de partida, osea el cruce con la carrera 45
- C. El sector donde actualmente existen las instalaciones de la Empresa Antioqueña de Curtidos, que se inicia en el cruce de la calle 74 A sur, con la carrera 45, por ésta se avanza hacia el sur hasta encontrar la quebrada la doctora, por ésta se sube hasta el cruce de la misma con la carrera 40, y de allí se viene con la base inferior de la montaña, en donde está construido el actual tanque del acueducto de las Empresas Públicas, hasta llegar a encontrarse con la calle 74 sur.
- D. Sector del Barrio los Semas o Restrepo Naranjo, el cual se inicia en la carrera 46 contiguo a la vivienda marcada con el número 64 S-04, avanza hacia el norte hasta el cruce con la calle 62 Sur, y

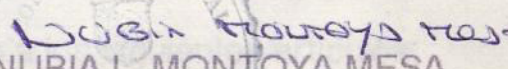
Trasando en la gente!

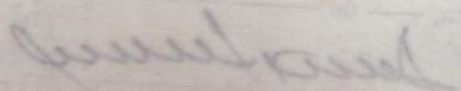
de allí continúa hacia el oriente hasta encontrarse con la carrera 44, por ésta avanza hacia el sur hasta encontrar la vivienda con el # 62 S - 63 y de dicho punto avanza hacia el occidente hasta encontrar el punto de partida, osea la vivienda marcada con el # 64 S - 04 de la Urbanización Aliadas del Sur. En los anteriores sectores se podrá desarrollar actividades industriales que corresponda a la tipologías 1-3, industria mediana e 1-4, industria menor; tipología 1-5, industria artesanal, tipología 1-6 y tipología 1-7, las cuales están claramente definidas en el Acuerdo nro.004 de 1994.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los nueve (9) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Seis (1996).


TULIO ALBERTO MEJIA GARCÉS
Presidente

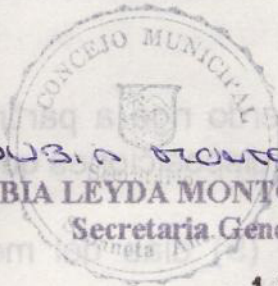

NUBIA L. MONTOYA MESA
Secretaria General



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DE
SABANETA
(ANT)

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS (2) DEBATES EN DIAS
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS.



Nubia Montoya Mesa
NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General

12 MAR. 1996

hoy _____ de _____ de 19 _____ y
a despacho del señor Alcalde.

Nubia Montoya Mesa

Secretario

_____ de _____ de 19 _____
14 MAR. 1996

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En doble ejemplar remitido a la Gobernación
para su revisión.

El Alcalde,

[Signature]

El Secretario,

Nubia Montoya Mesa

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha, día de concurso
Sabaneta, _____ de _____ de 19 _____
14 MAR. 1996

Nubia Montoya Mesa

Secretario

3 de c/a